Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 149/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y/o del organismo que corresponda, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relativos a la recaudación, morosidad y beneficios fiscales del Impuesto Inmobiliario y la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL):

a. Informe el monto total recaudado en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) e Impuesto Inmobiliario durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025.
b. Detalle el monto total de la deuda exigible en concepto de ABL e Impuesto Inmobiliario al 31 de diciembre de 2025.
c. Desagregue dicha información por Comuna y por Barrio, indicando el índice de morosidad porcentual por cada unidad territorial.
d. Identifique las cinco (5) zonas o barrios con mayor volumen de deuda acumulada y mayor cantidad de partidas en estado de mora.
e. Informe la cantidad total de contribuyentes que se acogieron al régimen de regularización vigente entre noviembre de 2025 y enero de 2026.
f. Proporcione la estadística de adhesión segmentada por Comuna y Barrio.
g. Detalle el monto total de deuda regularizada y el monto efectivamente ingresado al Tesoro de la Ciudad bajo este concepto.
h. Informe la cantidad total de beneficiarios de la exención establecida por la Ley 6.640 (Incentivos a la locación de vivienda) hasta la fecha.
i. Indique el monto total que la Ciudad dejó de percibir (gasto tributario) por la aplicación de dicha Ley.
j. Detalle la cantidad de exenciones vigentes de otro tipo (jubilados, pensionados, personas con discapacidad, etc.) y su distribución por Comuna.
k. Informe la cantidad de juicios de ejecución fiscal iniciados por la AGIP en los últimos 24 meses por deudas de ABL e Impuesto Inmobiliario.
l. Detalle cuántos de estos procesos se encuentran actualmente con sentencia firme o en etapa de embargo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:18